



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5636

16/11/2016

8750

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMXS)

RESPUESTA:

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura establece el marco normativo del Valle de los Caídos, dedicándole dos preceptos: el artículo 16 y la Disposición Adicional sexta, donde se reproducen las conclusiones contempladas en el Informe General de la Comisión para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo creada por Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, y elevado al Gobierno el 28 de julio de 2006.

En concreto, estos preceptos disponen:

“Artículo 16. Valle de los Caídos.

1. El Valle de los Caídos se regirá estrictamente por las normas aplicables con carácter general a los lugares de culto y a los cementerios públicos.
2. En ningún lugar del recinto podrán llevarse a cabo actos de naturaleza política ni exaltadores de la Guerra Civil, de sus protagonistas, o del franquismo.”

“Disposición Adicional sexta.

La fundación gestora del Valle de los Caídos incluirá entre sus objetivos honrar y rehabilitar la memoria de todas las personas fallecidas a consecuencia de la Guerra Civil de 1936-1939 y de la represión política que la siguió con objeto de profundizar en el conocimiento de este período histórico y de los valores constitucionales. Asimismo, fomentará las aspiraciones de reconciliación y convivencia que hay en nuestra sociedad. Todo ello con plena sujeción a lo dispuesto en el artº 16”.

Madrid, 21 de diciembre de 2016